CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No5 7 9 DE 2024

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

CONTRATISTA: **ANALICORP S.A.S.**
NIT. 900.615.475-1
Rep. Legal: JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA.
C.C. No. 79.533.307

OBJETO: **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**

VALOR: **CIENTO SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($170.022.625.00).**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 1815 del 01 de diciembre de 2022, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 05 de diciembre de 2022, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ANALICORP S.A.S** identificada con Nit. **900.615.475-1** representada legalmente por **JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **79.533.307,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad, Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, CONTRATACION DIRECTA, De acuerdo a lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad, Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, ***CONTRATACION DIRECTA*** *numeral 8 Cuando se declare desierta una convocatoria pública o un requerimiento,* de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** En el departamento de Boyacá, para el año 2022 según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.259.601 habitantes, 32.812 habitantes. El 49,3% (620.449) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (639.152) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **2).** Para el año 2022 la pirámide poblacional es estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación

con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es de 10 a 19 años, seguido de 5 a 9 y de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación con la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año, la disminución de los niños se puede atribuir a la efectividad de los programas de planificación familiar y en segundo lugar al mejoramiento y acceso a la educación superior que genera migración en busca de mejores ofertas de empleo; por el contrario el aumento de la población adulta mayor se da, por el mejoramiento en el acceso a los servicios de salud y a la inmigración de las personas pensionadas y extranjeros que encuentran en el departamento de Boyacá sitios agradables y tranquilos para pasar su vejez. (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **3).** Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1768 prestadores de servicios de salud (1,794 Públicos y 4830), que prestan sus servicios en 2.124 sedes prestando 6.624 servicios de salud; tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (secretaria de Salud de Boyacá 2023). **4).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **5).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **7).** El Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No, 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.". **9).** Que mediante la Resolución interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **10).** Que mediante la Resolución interna 079 del 25

de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. Que mediante Acuerdo No. 031 del 22 de diciembre de 2023, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. **11).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2024. **12).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. **13).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **14).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"SAN RAFA ALMA VIDA Y CORAZON"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.**15).** El área de contratación público requerimiento No. 055 de 2024, para el SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA., donde no cumplían con las especificaciones técnicas indicadas por el Hospital declarando dicho proceso desierto, mediante Resolución No. 350 del 15 de agosto de 2024. *(Tablas representadas en estudio previo de oportunidad y conveniencia).* **16).** En las gráficas se puede analizar la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que a su vez genera incertidumbre en los consumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de medicamentos y dispositivos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **17).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.** es requerido dentro de sus necesidades como requisito de alta criticidad para la obtención de las Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) ante el INVIMA y lograr así la habilitación de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM) , garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad y calidad en la atención de los pacientes. **18).** La central de adecuación y preparación de medicamentos (CAPM) de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA será un área del servicio farmacéutico que dedicará su labor al acondicionamiento y elaboración de preparaciones magistrales no estériles (productos farmacéuticos elaborados atendiendo a prescripciones médicas de pacientes en particular), dosis individualizadas (unidosis) estériles de antibióticos, no antibióticos y oncológicos, nutriciones parenterales, reempaque y reenvase de formas farmacéuticas solidas no estériles las cuales deben ser producidas en instalaciones con la tecnología y el personal adecuados para garantizar la esterilidad, estabilidad fisicoquímica,

microbiológica, calidad y seguridad en general de los medicamentos que serán administrados a los pacientes de nuestra institución. **19).** Para la obtención de las BPE y posteriormente la realización de los procesos productivos, la central de mezclas del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San Rafael de Tunja deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos a nivel normativo en la Resolución 0444 de 2008 la cual adopta el instrumento de verificación de las BPE de preparaciones magistrales, la United States Pharmacopeia (USP), Informes técnicos 32, 37 y 45 de la OMS en lo referente a las áreas estériles de fabricación y Resolución 1403 de 2007 la cual determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico; mediante la ejecución de los controles microbiológicos de personal, ambientes y superficies, técnica aséptica del personal principal y suplencias que realizaran las actividades de preparación y adecuación de los medicamentos que demanda la institución, así como también la validación de limpieza de áreas, el cual mide la eficacia y eficiencia del procedimiento institucional de limpieza y desinfección de las áreas de la central de mezclas y los desinfectantes usados en dicho proceso, para que de esta manera se garantice que la carga microbiana de las áreas se encuentran dentro de los rangos permisibles y permitidos tanto en la norma como en la bibliografía citada anteriormente. **20).** Las áreas de adecuación de medicamentos y superficies de equipos, dotación, infraestructura y personal de la central de mezclas según el grado de limpieza (ISO 14644-1) debe garantizar un grado de esterilidad adecuado de acuerdo a los límites microbiológicos permisibles y establecidos en las normas mencionadas y las descritas en la United States Pharmacopeia (USP) vigente para prevenir la contaminación de los productos y a su vez el personal que realice la adecuación; es por ello que deben ser monitoreadas periódicamente para asegurar metodologías y operaciones asépticas, eficiencia de los procesos de limpieza, efectividad de los desinfectantes, detergentes y técnicas asépticas por parte de los operarios; siguiendo el cronograma y plan maestro de validaciones establecido en nuestro sistema de gestión de calidad. **21).** Por lo anterior se hace indispensable para la institución, la contratación de la entidad encargada de llevar a cabo la validación de la limpieza, ya que la norma exige la realización de este estudio con el cual garantiza y verifica que las técnicas y desinfectantes utilizados dentro de la central de mezclas funcionan adecuadamente y mantiene dentro de los rangos microbiológicos permisibles y seguros, así como también se requiere contratar los controles microbiológicos de áreas, superficies, ambientes y personal con los cuales se busca monitorear el comportamiento microbiológico de todas las áreas de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos de la institución, apoyando el mantenimiento del estado validado para obtener el concepto técnico de certificación en Buenas Prácticas de Elaboración.

TIPO DE ANÁLISIS
Muestreo microbiológico de ambientes por técnica de aire activo por impactación. Mesófilos, Mohos y Levaduras
Muestreo microbiológico de ambientes por técnica por sedimentación. Exposición en cajas de Petri durante 4 horas Mesófilos, Mohos y Levaduras
Muestreo microbiológico de Superficies por Placa de contacto. Mesófilos, Mohos y Levaduras
Muestreo microbiológico de Personal. Manos: Derecha + Izquierda Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras
Muestreo microbiológico de Personal. Guantes: Derecha + Izquierda Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras
Muestreo microbiológico de Personal. Dotación uniforme Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras
Límite de Endotoxina Bacteriana (método LAL) Método Gel Clot para LAL Endotoxina Bacteriana
Prueba de Esterilidad de producto terminado. Anaerobios Totales, Aerobios Totales

Llenado Aseptico para preparador químico farmacéutico
Llenado Aséptico de 1 persona para tecnología automatizada de preparación de nutriciones parenterales.
Recuento Microbiológico de Agua completo Filtración por membrana Mesófilos aerobios, Mohos, Levaduras, Coliformes Totales, *Escherichia coli, Pseudomona aeruginosa*
Recuento microbiológico de materias primas, productos al granel, productos terminados e insumos hospitalarios no estériles Siembra en placa por profundidad USP 43 Mesófilos, Mohos y Levaduras
Concentración mínima Inhibitoria (prueba completa por desinfectante)
Pruebas de desafío de desinfectantes por neutralización (prueba completa por desinfectante)
Prueba de esterilidad del desinfectante o por recuento (prueba completa por desinfectante)
prueba de aptitud de método del desinfectante (prueba completa por desinfectante)
Servicio toma de muestras por día (incluye valor de envío de muestras tomadas)

RP
75-1

22). La necesidad de contratar los **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.** Fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **23).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a brindar los **SERVICIO DE CONTROLES MICROBIOLOGICOS, VALIDACION DE LIMPIEZA Y PERSONAL PARA LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($170.022.625.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de actas parciales mensuales vencidas mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, rubro suministro para mantenimiento, Disponibilidad presupuestal No. **1632** de **fecha 12 de septiembre de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro

del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a suministrar y cumplir con las siguientes obligaciones:

TIPO DE ANÁLISIS	CANT
Muestreo microbiológico de ambientes por técnica de aire activo por impactación. Mesófilos, Mohos y Levaduras	600
Muestreo microbiológico de ambientes por técnica por sedimentación. Exposición en cajas de Petri durante 4 horas Mesófilos, Mohos y Levaduras	35
Muestreo microbiológico de Superficies por Placa de contacto. Mesófilos, Mohos y Levaduras	1818
Muestreo microbiológico de Personal. Manos: Derecha + Izquierda Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras	96
Muestreo microbiológico de Personal. Guantes: Derecha + Izquierda Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras	96
Muestreo microbiológico de Personal. Dotación uniforme Método Hisopado o placa de contacto Mesófilos, Mohos y Levaduras	96
Límite de Endotoxina Bacteriana (método LAL) Método Gel Clot para LAL Endotoxina Bacteriana	12
Prueba de Esterilidad de producto terminado. Anaerobios Totales, Aerobios Totales	16
Llenado Aséptico de 1 persona.	24
Llenado Aséptico de 1 persona para tecnología automatizada de preparación de nutriciones parenterales.	8
Recuento Microbiológico de Agua completo Filtración por membrana Mesófilos aerobios, Mohos, Levaduras, Coliformes Totales, *Escherichia coli, Pseudomona aeruginosa*	12

Recuento microbiológico de materias primas, productos al granel, productos terminados e insumos hospitalarios no estériles Siembra en placa por profundidad USP **VIGENTE** Mesófilos, Mohos y Levaduras	12
Concentración mínima inhibitoria (prueba completa por desinfectante)	4
Pruebas de desafío de desinfectantes por neutralización (prueba completa por desinfectante)	4
Prueba de esterilidad del desinfectante o por recuento (prueba completa por desinfectante)	4
prueba de aptitud de método del desinfectante (prueba completa por desinfectante)	4
Servicio toma de muestras por día (incluye valor de envió de muestras tomadas)	15

1). Realizar los muestreos de los análisis ofertados de acuerdo a las directrices de la USP vigente y brindar la asesoría técnica al personal del servicio farmacéutico para cumplir el objeto del contrato en los temas inherentes, así como brindar capacitaciones al personal sobre los análisis microbiológicos y las actualizaciones de la norma en cualquier etapa de ejecución del contrato de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos. El laboratorio deberá anexar las hojas de vida del personal que realiza las actividades de muestreo y análisis microbiológico. **2).** Realizar muestreo en sitio; se requiere que el contratista realice el muestreo en la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos de la E.S.E. Hospital universitario San Rafael de Tunja disponiendo los recursos logísticos, suministros y personal necesarios para tal fin. Si el contratista no realiza directamente el muestreo en sitio por alguna circunstancia debe brindar capacitación certificada al personal responsable para realizar el proceso de muestreo. **3).** Efectuar capacitaciones certificadas al personal de la CAPM en temas de control microbiológico de acuerdo a la normatividad vigente impactando en el mantenimiento de las BPE y así mismo socializar y capacitar al personal químico farmacéutico en la interpretación y sustentación de los informes emitidos por el laboratorio, previo a la visita de certificación de BPE por parte del INVIMA. A su vez, el laboratorio deberá realizar cualquier corrección del informe cuando sea identificada alguna no conformidad por parte de la institución. **4).** Radicar factura y adjuntar el pago de seguridad social, parafiscales y/ o certificación de los pagos de los mismos firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa y estos deben ser acordes a la fecha de la factura. **5).** Entregar informes debidamente estructurados de los análisis microbiológicos realizados en la CAPM ajustados a los requerimientos del INVIMA para presentar ante esta institución. Dentro de estos informes el laboratorio debe relacionar la siguiente información: Certificado de calibración y/o calificación de los equipos e instrumentos usados con sus respectivos datos primarios (incubadoras, autoclaves, etc), certificados de control de calidad de los medios de cultivo y reactivos (esterilidad, prueba de promoción de crecimiento de los medios de cultivo y lotes de los mismos) de validación y/o certificados de las muestras analizadas dentro de los tiempos establecidos para cada tipo de análisis, con sus respectivos soportes de trazabilidad. **6).** El laboratorio deberá realizar todas las pruebas de control microbiológico suscritas y no podrán ser tercerizadas por otra entidad. **7).** Garantizar la validación del transporte de muestras desde la institución donde se presta el servicio hasta el laboratorio para el respectivo análisis de estas. **8).** Aceptar auditorias periódicas por parte del cliente para verificar las condiciones de trabajo, el cumplimiento del objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio en los procesos. **9).** Mantener vigente la certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **B).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **C).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **D).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia general o supervisor las irregularidades que se puedan presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **E).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. **F).** Brindar todo su apoyo y colaboración para

garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **G).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **H).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **I).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **Subgerencia de Servicios de Salud,** quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA,** con apoyo del Área de Farmacia desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA.** j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 34 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 173 de 2021, sin embargo la ESE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este

ANA NIT. 9

NIT.

contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 173 de 2021), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el derecho 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

ALICO 900.615.475-1

ALICO 900.615.475-1

Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y tres años mas

PARAGRAFO: en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: **1.** Estudio de necesidad y conveniencia. **2.** Propuesta. **3.** Documentos jurídicos. **4.** Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **6.** Pólizas, y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente

el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B). El CONTRATISTA:** Calle 73ª#70ª-45 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 6014551705-6015175055, correo electrónico: analicorp@gmail.com.

Para constancia se firma en Tunja, 19 SEP 2024

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,

ANALICORP
NIT. 900.615.475-1

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Rep. Legal: JUAN CARLOS JIMENEZ POVEDA.
ANALICORP S.A.S

Reviso: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).
Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario)